

En la partida 15.04.A: El alquitrán animal o de huesos.  
En la partida 15.06.B: Aceite de pie de buey y grasas animales, sin manufacturar

Tarifa 4.2. Casos especiales

4.2.1 Se considerarán incluidas:

En la partida 26.01.A.2: Las piritas tostadas y sin tostar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 3 de julio de 1965 por la que se autoriza a Renfe para expedir billetes sin derecho a asiento en determinadas condiciones y se deroga la Orden de 5 de febrero de 1947.*

Excelentísimo señor:

A propuesta de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, de conformidad con el informe favorable de la correspondiente Delegación del Gobierno vista la Legislación vigente aplicable al caso, y en particular el Real Decreto-ley de 6 de abril de 1927, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles podrá vender en los trenes de composición limitada hasta un máximo de diez billetes por coche sin derecho a asiento, previa conformidad de los viajeros, con la excepción de los siguientes trenes: Sudexpreso, Lusitania, Talgo, TAR, TAF y automotores térmicos

2.º No podrán expedirse billetes sin derecho a asiento en cualquier clase mientras haya plazas libres con derecho a asiento en las clases inferiores.

3.º Estos billetes sin derecho a asiento sólo podrán despacharse en las estaciones de origen o de paso del tren y en las mismas horas establecidas para la venta de los billetes normales.

4.º La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles vendrá obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación del Go-

bierno del número de billetes sin derecho a asiento expedidos por coche y tren, durante el mes anterior.

5.º Queda derogada y sin ningún efecto la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de febrero de 1947, referente a billetes sin derecho a asiento.

6.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1965

VIGON

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renfe.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores del Decreto 1430/1965, de 20 de mayo, de modificación arancelaria de la subpartida 84.45 B-13-a-2 del vigente Arancel de Aduanas*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, del día 4 de junio de 1965, página 8038, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: «El texto de la posición ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco-B-13-a-dos irá seguido de una nota de asterisco que diga lo siguiente: «El derecho transitorio del veintinueve por ciento se aplica exclusivamente a las rectificadoras de superficies planas y cilíndricas incluso las sin centros, cuyo peso no exceda de siete mil quinientos kilogramos. El resto de las máquinas incluidas en esta posición quedan sometidas transitoriamente a un derecho del uno por ciento.», debe decir: «El texto de la posición ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco-B-trece-a-dos irá seguido de una nota de asterisco que diga lo siguiente: «El derecho transitorio del veintinueve por ciento se aplica exclusivamente a las rectificadoras de superficies planas y cilíndricas excepto las sin centros cuyo peso no exceda de siete mil quinientos kilogramos. El resto de las máquinas incluidas en esta posición quedan sometidas transitoriamente a un derecho del uno por ciento.»

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se confirma al Capitán de Intendencia don Manuel Morales Rivera en el cargo que viene desempeñando en la Delegación de Servicios Financieros de la provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Intendencia don Manuel Morales Rivera, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo que viene desempeñando en la Delegación de Servicios Financieros de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja y fecha:

Capitán de Infantería don Jesús García Olarte. Delegación de Hacienda de Bilbao.—Retirado: 23-6-1965.

Capitán de la Guardia Civil don Manuel Agea Porras. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado: 30-6-1965.

Teniente de Infantería don Isidro Vela Nicolás. Jefatura Provincial del Movimiento. Murcia.—Retirado: 24-6-1965.

Teniente de Infantería don Tomás Benito Barbero. Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Soria. Retirado: 27-6-1965.

Teniente de Infantería don Pedro Borja Sobrino. Hospital Militar de Gómez Ulla. Madrid. Retirado: 29-6-1965.

Teniente de Infantería don Antonio Facenda Ripado. A04PG. Audiencia de Zaragoza.—Retirado: 28-6-1965.